

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), el cual establece: Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

| Acuerdo Comercial | | Municipio de Yopal está incluido | El presupuesto del proceso es superior al valor umbral COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | El presupuesto del proceso es superior al calculo TRM 11-JUN-26: \$ 3.567,11 | Bienes y servicios están excluidos. Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto según aplicación TRM |
|---|-------------|----------------------------------|--|--|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | Bienes y servicios (1.091.804.264) NO Servicios de construcción (27.295.106.607) | Bienes y servicios (970.253.920) SI Servicios de construcción (24.256.348.000) | NO | SI |
| | PERÚ | SI | Bienes y servicios (1.091.804.264) NO Servicios de construcción (27.295.106.607) | Bienes y servicios (970.253.920) SI Servicios de construcción (24.256.348.000) | NO | SI |
| CHILE | | SI | Bienes y servicios (1.091.059.175) NO Servicios de construcción (27.276.479.385) | Bienes y servicios (970.253.920) SI Servicios de construcción (24.256.348.000) | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | Bienes y servicios (1.940.398.620) NO Servicios de construcción (27.357.983.079) | Bienes y servicios (1.969.044.720) NO Servicios de construcción (27.741.414.470) | NO | NO |
| ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) | | SI | Bienes y servicios (1.131.227.573) NO Servicios de construcción (28.280.689.315) | Bienes y servicios (970.253.920) SI Servicios de construcción (24.256.348.000) | NO | SI |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | Límite Inferior de la Menor Cuantía (\$78.790.725) SI | Límite Inferior de la Menor Cuantía (\$78.790.725) SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | | Límite inferior de la Menor Cuantía (\$78.790.725) SI | Límite inferior de la Menor Cuantía (\$78.790.725) SI | NO | SI |

| | | | | | |
|--|-----------|---|---|-----------|-----------|
| UNION EUROPEA (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) | SI | Bienes y servicios (1.091.059.175) NO Servicios de construcción (27.276.479.385) | Bienes y servicios (970.253.920) SI Servicios de construcción (24.256.348.000) | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | SI | | Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal | | SI |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta que Colombia Compra Eficiente actualiza periódicamente los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales, los cuales tienen una vigencia de dos (2) años y corresponden a los valores mínimos a partir de los cuales las entidades estatales deben otorgar trato nacional a los bienes, servicios y proveedores provenientes de los Estados con los cuales Colombia ha celebrado acuerdos internacionales que incorporan compromisos en materia de contratación pública.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se verificó el valor del presupuesto oficial frente a los umbrales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para el periodo correspondiente, evidenciándose que el valor estimado del contrato asciende a \$ 1.085.886.511,82, por lo que no supera los umbrales previstos para la aplicación de los respectivos acuerdos comerciales. Por otro lado, de conformidad con la observación realizada en la unidad de contratación del municipio relacionada con el cálculo del valor de cada acuerdo según la TRM vigente, y en atención a que el valor de los acuerdos comerciales esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se hace necesario efectuar su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente para el día 11 de junio de 2026, certificada en TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$3.567,11) por dólar estadounidense

En consecuencia, para cada uno de los acuerdos comerciales aplicables se realizó la conversión del respectivo umbral a moneda legal colombiana, mediante la siguiente operación:

Valor del umbral en pesos colombianos = Valor del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente en USD × TRM vigente (\$3.567,11).

Una vez efectuado el análisis correspondiente y comparado el presupuesto oficial del presente proceso de contratación con los valores resultantes para cada acuerdo comercial, se determinó que el proceso si se encuentra cobijado por las obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales o acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

La verificación efectuada se realizó con fundamento en las tablas de umbrales publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las cuales son objeto de actualización bienal, conforme a las variaciones establecidas en cada uno de los acuerdos suscritos por Colombia, y en el calculo obtenido de la aplicación de la TRM al valor de cada acuerdo comercial.

En consecuencia, el presente proceso contractual en razón a su objeto y a su cuantía se encuentra cobijado por el acuerdo de ALIANZA PACIFICO, CHILE, ESTADOS AELC, TRIANGULO DEL NORTE (El Salvador y Guatemala), UNIÓN EUROPEA y la COMUNIDAD ANDINA

En virtud de lo anterior, la Entidad deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables, particularmente las relacionadas con el principio de trato nacional, la publicidad del proceso y la participación de proveedores provenientes de los Estados Parte de los respectivos acuerdos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.